



Expediente CI/CUA/D/0059/2016

RESOLUCIÓN

En Cuauhtémoc, Ciudad de México, a primero de diciembre de dos mil dieciséis. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integra el expediente administrativo disciplinario **CI/CUA/D/0059/2016**, instruido en contra del ciudadano **RICARDO MONREAL AVILA**, con cargo de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] por incumplimiento a las obligaciones inherentes a su cargo como servidor público; y.-----

-----**RESULTANDO**-----

- 1.- Mediante oficio **CI/0175/2016** del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se solicitó al Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, verificará en el "Sistema de Declaración de Intereses" la presentación de la Declaración de Intereses del ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA** (foja 1).-----
- 2.- Mediante oficio número **CG/DGAJR/DSP/1017/2016** de fecha veinticinco de febrero del año en curso, el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General de la Ciudad de México, informó que derivado de la búsqueda a la base de datos del "Sistema de Declaración de Intereses" respecto al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, se localizó registro de la presentación de declaración de intereses el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. (foja3).-
- 3.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en el que se ordenó citar al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, como probable responsable de los hechos materia del presente, a efecto que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (fojas 20 a 23), formalidad que se cumplió mediante el oficio citatorio **CIC/QDR/0470/2016** de fecha veintiocho de marzo del año en curso, notificado personalmente al servidor público **RICARDO MONREAL AVILA**, el día veintiocho del mismo mes y año. (fojas 24 a26).-----
- 4.- Con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia de ley a que se refiere el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a la que compareció el ciudadano por su propio derecho, en la cual presentó su declaración de manera verbal, en el que realizó manifestaciones respecto de la irregularidad que se le imputa, ofreciendo las pruebas que consideró pertinentes y alegó lo que a su derecho convino (fojas 30 a 43).-----





5.- Toda vez que en el presente expediente no existen diligencias o pruebas pendientes por desahogar, es de dictarse la resolución que en derecho procede, conforme a los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Esta Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108 primer párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I y IV, 2 y 3 fracción IV, 46, 47, 53, 56, 57 párrafo segundo, 60, 62, 64 fracción II, 65, 68 y 92 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 34 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 113 fracción X y XXIV del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Política Novena del Acuerdo por el que se fijan las Políticas de actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el servicio público y para prevenir la existencia de conflicto de intereses.-----

II.- Atento a lo previsto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, serán aplicados supletoriamente en todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en la Ley Federal citada, así como en la apreciación de las pruebas, las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, se atenderán en lo conducente, las del Código Penal.-----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente jurisprudencia:

Época: Novena Época
Registro: 191908
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XI, Mayo de 2000
Materia(s): Administrativa
Tesis: II.1o.A. J/15
Página: 845

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES, LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA, ES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE DICHA LEGISLACIÓN Y NO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

De lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desprende que en los casos no previstos por dicha ley en el procedimiento administrativo de responsabilidades, se aplicaran supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en lo conducente, el Código Penal Federal; por ende, si en dicho procedimiento se aplicó supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es inexacto y violatorio de los artículos 14 y 16





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Resoluciones

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 193/99. Rosa Isela Hdzgo Baca. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Sakoma Palacios.

Amparo directo 293/99. Francisco Galán Granados. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Saraiibar Constantino. Secretaria: Blanca Isabel González Mexicano. Amparo directo 642/99. Javier Heredia Pineda. 24 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Clemente Delgado Salgado.

Amparo directo 404/99. Rebeca Martínez Juárez. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Amparo directo 511/99. Alfredo Espinoza Cámara. 9 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Jorge C. Arredondo Gallegos.

Véase: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 1001, tesis I.4o A 305 A, de rubro "SERVIDORES PÚBLICOS, ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS."*

Es pertinente precisar, que la anterior tesis jurisprudencial debe considerarse de aplicación obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Amparo, y siguiente Tesis: XIV to B K, visible en la página 1081, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Novena Época, Instancia: Primer Tribunal Colegiado Del Décimo Cuarto Circuito.

"JURISPRUDENCIA ES OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE DIMANA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. Si bien los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo que determinan la obligatoriedad de la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno o en Salas y cada uno de los Tribunales Colegiados de Circuito, se refieren de manera genérica a órganos jurisdiccionales sin hacer mención a las autoridades administrativas, éstas también quedan obligadas a observarla y aplicarla, lo cual se deduce del enlace armónico con que se debe entender el texto del artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Federal y el séptimo párrafo del artículo 94 de la misma Codificación Suprema; ello porque, por un lado, la jurisprudencia no es otra cosa sino la interpretación reiterada y obligatoria de la ley, es decir, se trata de la norma misma definida en sus alcances a través de un

JOCA/EMH/AGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegación "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Proceso Mexicano de Acceso a la Información
Data: 2019-08-08 10:00:00 AM
Página: 1 de 1



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

procedimiento que desentraña su razón y finalidad; y por el otro, que de conformidad con el principio de legalidad que consagra la primera de las disposiciones constitucionales citadas, las autoridades están obligadas a fundar y motivar en mandamiento escrito todo acto de molestia, o sea que deberán expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del mismo. Por tanto conjugando ambos enunciados, obvio es que para cumplir cabalmente con esta obligación constitucional, toda autoridad deberá no solamente aplicar la ley al caso concreto, sino hacerlo del modo que ésta ha sido interpretada con fuerza obligatoria por los órganos constitucional y legalmente facultados para ello. En conclusión, todas las autoridades, incluyendo las administrativas, para cumplir cabalmente con el principio de legalidad emanado del artículo 16 constitucional, han de regir sus actos con base en la norma, conservando necesariamente el sentido que la interpretación de la misma ha sido fijado por la jurisprudencia."

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO

Revisión fiscal 27/95. Administrador Local Jurídico de Ingresos de Mérida 10. de octubre de 1998. Unanidad de votos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

III.- El carácter de servidor público de **RICARDO MONREAL ÁVILA**, quien funge como **Jefe Delegacional** adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, a partir del **uno de octubre de dos mil quince**, queda debidamente acreditado con la **Cédula de Filiación** del servidor público en comento, con plaza 10007824, (foja 8), que obra dentro de las constancias que integran el expediente personal remitido por la Subdirectora de Auditoría Operativa y Administrativa "B", mediante el oficio CIC/SAOA"B"/08/2016 (foja 6) -----

Documentales públicas que por haber sido expedidas por una autoridad pública en ejercicio de sus funciones, y al no ser recargadas de falsedad, son valcradas conforme a lo previsto por los artículos 280, 281 y 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, atento a lo señalado en su artículo 45; acreditándose con ello, que al momento de los hechos que se le atribuye tenía el carácter de servidora pública, dentro del Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc, por desempeñarse como Directora General de Servicios Urbanos adscrita al Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc; conforme a ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos resultan ser sujetos del régimen de responsabilidades de los servidores públicos a que se refiere el ordenamiento jurídico antes mencionado, que se cita a continuación: -----

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ICCA-EMH/AGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Av. Insurgentes Sur, s/n, Cuauhtémoc
E.H. Cuauhtémoc, C.P. Cuauhtémoc, P. 06100
Tel. (55) 5621-1111

31/03/2016 11:11:20



ARTICULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 165 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales."

IV.- Por razón de método, se procede a fijar la conducta irregular que le fue atribuida al servidor público RICARDO MONREAL ÁVILA y la cual será materia de estudio en la presente resolución. Resulta ilustrativa la tesis I.7º A 672 A que fuera publicada en la página 1638 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, diciembre de 2009 -----

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA CONDUCTA ATRIBUIDA EN EL CITATORIO PARA LA AUDIENCIA DE LEY A QUE ALUDE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO. La fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos prevé la garantía de audiencia, conforme a la cual todo gobernado tiene derecho frente a las autoridades administrativas y judiciales a que se le otorgue oportunidad de defensa por medio del ofrecimiento de pruebas y formulación de alegatos en los casos en que pueda verse afectada su esfera jurídica. Así, la autoridad en el procedimiento administrativo de responsabilidades debe salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento, permitiendo al inculcado recabar y preparar las pruebas y alegatos necesarios para su defensa, con el fin de desvirtuar la actuación que al instruirse el citado procedimiento se le imputa. En esas condiciones, la conducta atribuida al servidor público en el citatorio para la audiencia de ley a que alude la señalada fracción I, no puede ser modificada en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo disciplinario, para sancionarlo por una diversa, porque al haberse se suscitaron las indicadas formalidades, en tanto que no se atribuye al particular la oportunidad de defensa, al no existir un vínculo entre el proceder atribuido al iniciar el procedimiento, que es el que lo motivó, y el reprochado en la determinación con que concluye, por lo que, en todo caso, al advertir elementos que impliquen una nueva responsabilidad a cargo del presunto responsable, la autoridad está facultada para ordenar la práctica de investigaciones y oírlo para esta audiencia, a efecto de juzgarlo con respecto a la nueva conducta irregular advertida, de conformidad con la fracción III del invocado precepto.

La conducta que se le atribuye en el procedimiento al servidor público RICARDO MONREAL AVILA, se hizo consistir básicamente en: -----

Considerando que el puesto que ocupa el servidor público RICARDO MONREAL ÁVILA, conforme a la Cédula de Filación en la que se acredita como fecha de ingreso el uno de octubre de dos mil quince, suscrito por el Subdirector de Administración de Personal; por lo que al ostentar el dicho cargo de estructura, conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; tenía la obligación de

JOCAY CEMITHAGE

Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

A la Lic. Ana María Segura, Jefe de Oficina de
Asesoría Jurídica, para que se le entregue a
la Lic. [Nombre], para que se le entregue a



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**), conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General del Distrito Federal, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento, y **Lineamiento primero y Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, que disponen que "...La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo deberá presentar declaración de intereses dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público";** sin embargo, el servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA** no presentó su declaración de intereses dentro de ese periodo establecido, el cual feneció el treinta y uno de octubre de dos mil quince como se acredita con el oficio número CG/DGA.R/DSP/1017/2016 de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Lic. Miguel Ángel Morales Herrera, Director de Situación Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por el cual informó respecto al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, se encontró registro que acredita que presentó declaración de intereses con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis **por parte del citado ciudadano.**-----

Con la finalidad de resolver si el servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, es responsable de la falta administrativa que se le imputa, esta autoridad procede al análisis de los siguientes elementos:-----

1. Que el ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA**, se desempeñaba como servidor público en la época de los hechos denunciados como irregulares -----
2. La existencia de la conducta atribuida al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resulta aplicable y que ello constituya una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

JOCA*EMH*AGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Carretera México-Toluca, Siquiera #100, La Graciosa
Barra de Guadalupe, Col. Guadalupe, CP 06702,
Delegación Cuauhtémoc, México

Tel: (52) 55 57 90 560



3. La plena responsabilidad administrativa del servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, en el incumplimiento a algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

V.- Una vez que quedó plenamente acreditada la calidad de servidor público del ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA**; se procede a determinar la existencia de la conducta atribuida al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, que con dicha conducta haya violentado el marco normativo que resulta aplicable y que ello constituya el incumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese orden de ideas, a efecto de determinar la existencia de la responsabilidad administrativa atribuida al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA** con motivo de la conducta que se le imputa se hace necesario establecer, primeramente, si el ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA** al desempeñarse como **Jefe Delegacional** adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, estaba obligado a **declarar** las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (**Declaración de Intereses**) al 31 de octubre de 2015, conforme a la **Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES** publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de mayo de 2015; en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento, y Lineamiento primero y Segundo Transitorio de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de julio de 2015.

En el expediente en que se actúa obran los siguientes medios de prueba:

1.- Copia certificada de la **Cédula de Filiación**, en la que se indica **fecha de ingreso uno de octubre de dos mil quince**, a través del cual, el aparece el ciudadano **RICARDO MONREAL**

JOCA:LMH/IAE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Alcaldía y Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano
Contraloría Interna en Delegaciones "B"
Delegación Cuauhtémoc
Calle de la Independencia No. 1000
Teléfono: 55 57 00 00



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ÁVILA, como Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, con alaza 10007824 visible a foja 8

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento

Desprendiéndose de la valoración a la documental mencionada que el uno de octubre de dos mil quince, el ciudadano Martín Fidel Aguilar Manzo, como Subdirector de Administración de Personal, emitió aviso de alta a favor del ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA, como Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, a partir de la misma fecha; de lo que se concluye que el ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA es servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal a partir del uno de octubre de dos mil quince y que ocupa el puesto de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, por lo que al ocupar el cargo de estructura, conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; tenía la obligación de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo de ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos; lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico (Declaración de Intereses), conforme a lo señalado por la Política Octava del cuerpo legal invocado, es decir, conforme a los formatos, plazos, mecanismos y demás formalidades que determine la Contraloría General del Distrito Federal, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento, y Lineamiento primero y Segundo Transitorio de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015, que disponen que "Corresponde a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, presentar durante el mes de mayo de

FOCA-EMPHAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Alcaldía de la Delegación Cuauhtémoc
Cofre Delegacional Cuauhtémoc, s/n, Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, México

TELÉFONO: 56 23 43 43



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

*cada año una Declaración de Intereses a efecto de manifestar sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos. **La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo deberá presentar declaración de intereses dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público...**", teniendo así como último día para llevar a cabo dicha declaración el treinta y uno de octubre de dos mil quince. ---*

2.- Oficio CG/DGAJR/DSP/1017/2016, de fecha veinticinco de febrero del año en curso emitido por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al suscrito Titular del Órgano de Control Interno en la Delegación Cuauhtémoc por el cual se remitió para los efectos procedentes, el listado de servidores públicos adscritos a la Delegación Cuauhtémoc que presentaron extemporáneamente u omitieron presentar su Declaración de Intereses (foja 3). -----

Documental pública que goza de valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 280, 281 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en términos del artículo 45 de este último ordenamiento. -----

Probanza con la que se acredita que el ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA, presentó con fecha posterior su Declaración de Intereses, y no dentro del término exigido por la normatividad antes citada, en virtud de que a partir del uno de octubre de dos mil quince, debía presentarla dentro de los treinta días naturales posteriores; sin embargo, al veinticinco de febrero del año en curso en el "Sistema de Declaración de Intereses" se encontró registro que acredita que presentó declaración de intereses con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. -----

En razón de lo anteriormente señalado esta autoridad concluye que el ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA, en su calidad de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc adscrito a la Delegación Cuauhtémoc, incurrió en responsabilidad administrativa por contravenir lo dispuesto en el artículo 47 fracción fracción XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con la **Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015; en**

JOCA-ENH-NAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

CDMX
Calle de Madero, S/N, Centro Histórico, Cuauhtémoc
C.P. 06702, México, D.F. Tel: 56 23 40 00
www.cdmx.gob.mx



correlación con el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo en comento, y Lineamiento primero de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de julio de 2015; preceptos que señalan: -----

" Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin daño de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

"...XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público ..."

"ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES."

"Quinta.- **DECLARACIÓN DE INTERESES.-** Toda las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, salvo el personal de base, conforme a los formatos, pliegos, mecanismos y demás formalizados que establezca la Contraloría General, deberá declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisionados y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos. También deberá declarar lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico."

"LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN"

"PRIMERO.- Corresponde a todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura u homólogos por funciones, ingresos o contraprestaciones, presentar durante el mes de mayo de cada año una Declaración de Intereses a efecto de manifestar sus relaciones pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos

JOCA-EMH+IAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegación "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Calle de la Paz y Calle de la Seguridad, P.O. Box 100
Edificio Regional C-1, Suramstad, P.O. 00350
Delegación Cuauhtémoc

Tel: 2452 1 0 00 / 03



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

La persona que ingrese a un puesto de estructura u homólogo deberá presentar declaración de intereses dentro de los 30 días naturales a su ingreso al servicio público. Cuando la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión y vuelva a incorporarse al servicio público, deberá presentar una nueva declaración de intereses de ingreso si ha transcurrido más de 365 días naturales al de su separación...

[Lo resalta la es. (prop.)]

Afirmación que se sustenta, al tenerse acreditado que **el ciudadano RICARDO MONREAL ÁVILA, ocupa el cargo de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, con fecha de ingreso primero de octubre de dos mil quince y corresponde a una plaza o cargo que forma parte de la estructura orgánica de la Delegación Cuauhtémoc, por lo que al ostentar dicho cargo de estructura, conforme a la Política Quinta del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015 tenía la obligación de declarar** las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, la correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico, en correlación con el Lineamiento primero de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015,** obligaciones que inobservó el incoado pues como quedó acreditado con el oficio CG/DGAJR/DSP/1017/2016, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, emitido por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal a esa fecha, el ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA, se encontró registro que acredita que presentó declaración de intereses con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.**

En ese sentido, el ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA,** con el cargo de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, infringió la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece como obligación de los servidores públicos la siguiente:

IOCA-EMH/1AGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Plaza de la Constitución, s/n, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, 06702
Tel: 56 22 11 00, 56 22 11 01, 56 22 11 02

www.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

...XXII- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

Dicha hipótesis normativa en la especie se vio infringida por el ciudadano **RICARDO MONREAL AVILA**, con el cargo de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, al incumplir diversas disposiciones jurídicas relacionada con el servicio público, como lo son la **Política Quinta (Declaración de intereses) del ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2015 que establece la obligación a cargo de personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que ocupen puestos de estructura de declarar las relaciones pasadas, presentes o potenciales con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, o de negocios, incluyendo los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás persona responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, susceptibles de ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, lo correspondiente al cónyuge, a la persona con quien vive en concubinato, en sociedad en convivencia o dependiente económico, y que conforme al Lineamiento Primero los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2015**, el ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA**, con el cargo de Jefe Delegacional adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc, debió llevar a cabo la presentación de su declaración de intereses el treinta y uno de octubre de dos mil quince, sin embargo, como quedó acreditado con el oficio **CG/DGAJR/DSP/1017/2016**, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, emitido por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal se encontró registro que acredita que el incoado presentó declaración de intereses con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.--

No es óbice para tener acreditada la plena responsabilidad administrativa en la irregularidad que se atribuye al ciudadano **RICARDO MONREAL ÁVILA** servidor público con el cargo **Jefe Delegacional** adscrito al Órgano Político-Administrativo Cuauhtémoc adscrito a la Delegación Cuauhtémoc los argumentos de defensa que hace valer en su audiencia, los cuales esta autoridad si bien está obligado a su análisis no está obligada a su transcripción. Resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 2a./J. 58/2010 publicada en la página 830 del

JOCA:EMH:JAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Plaza y Marqués Sagarín, Tercera Etapa
Edificio Delegacional "B", Delegación Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc

Teléfono: 56 22 11 11 11



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, misma que se lee bajo el siguiente rubro: -

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los precedentes integrados del capítulo XX de las sentencias, del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general" de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juez que la sentencia en materia de violación o, en su caso, los agravios para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, para tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, devueltos de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estado y los de respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pleito correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción quedando al presidente arbitrio de juzgar si realiza o no atendiendo a las características especiales del caso, en demanda de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o constitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

En la audiencia de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, el servidor público RICARDO MONREAL ÁVILA, mediariamente manifestó:

"En este acto manifiesto que realicé mi Declaración de Intereses desde el pasado miércoles de febrero de dos mil dieciséis, la cual presenté en este acto el acuse de la Declaración en seis fojas útiles, solicitando sea tomada en consideración al momento de emitir LA RESOLUCIÓN QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. Siendo todo lo que deseo manifestar.

En vía de alegatos señaló expresamente lo siguiente:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en este año, por un mero descuido no presente en tiempo la declaración en comento, aun cuando desde mi campaña política es a lo retrocedido, presenté cinco declaraciones que pueden ser consultadas en mi página electrónica y también en la del IMCO, patrimonial, fiscal de intereses, toxicológica y poligráfica. Las cinco declaraciones a las que me refiero están a disposición pública, pero ello no me excluye de la responsabilidad de haber presentado de manera extemporánea mi actual declaración de conflicto de intereses ante la Contraloría General. En mi vida pública no cuento con antecedentes de sanción alguna por fortuna esta falta no causa deficiencia en el servicio público ni menoscabo a la demanda que represento. Me abngo acomas al artículo 63 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a otras disposiciones aplicables al caso estando dispuesto a asumir cualquier responsabilidad, solicitando de ser el caso a esta autoridad se abstenga de sancionarme por única ocasión. Siendo todo lo que deseo manifestar. (sic).

JCCA-EMHFACE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "M"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Aquí se declara y se declara que
El presente es un documento
Delegación Cuauhtémoc

2016-04-05 10:11:11



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Ahora bien, esta Autoridad entra al estudio de los argumentos hechos valer por el **CIUDADANO RICARDO MONREAL AVILA**, respecto de que solicita este Órgano de Control Interno, haga uso de las facultades que le confiere el artículo 63, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se abstenga de sancionarlo, toda vez que se cumplen los extremos de dicho precepto normativo, el cual dispone -----

ARTÍCULO 63.- La dependencia o la Secretaría, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez cuando lo estimen pertinente, justificando la causa de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito, cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por este no exceda de diez veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal. -----

De tal artículo se desprenden los siguientes elementos -----

La irregularidad administrativa atribuida al **CIUDADANO RICARDO MONREAL ÁVILA**, no reviste gravedad ni constituye algún delito, toda vez que al llevar a cabo el análisis de las constancias que integran el presente expediente se advierte que únicamente se trata de la presentación extemporánea de su declaración de conflicto de intereses, es decir, que el no haberla presentado dentro del periodo que le obligaba el Lineamiento Primero de los **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN**, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de julio de 2015, constituyó únicamente una infracción administrativa. -----

Asimismo, de las constancias que integran el expediente que se resuelve se advierte que el **CIUDADANO RICARDO MONREAL ÁVILA**, NO cuenta con antecedentes de sanción, como se acredita con el oficio número **CG/DGAJR/DSP/1805/2016**, de fecha cuatro de abril del año en curso, suscito por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, por lo que esta autoridad concluye que no es reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones. -----

En razón de lo expuesto, **esta autoridad se abstiene por una sola vez de imponer sanción administrativa al CIUDADANO RICARDO MONREAL ÁVILA**, aplicando en su beneficio lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo expuesto y fundado, se -----

-----**RESUELVE**-----

JOCAY EMPHAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría Interna en la Delegación Cuauhtémoc

Carretera y Morelos, Suroeste de la Ciudad de México
Edificio Administrativo del Cuauhtémoc, C.P. 06500
Distrito Federal, México

Tel. 562 8111, 562 8112 y 562 8113



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- este Órgano Interno de Control es competente para conocer y resolver sobre los hechos consignados en el presente expediente, con fundamento en lo establecido en el Considerando I de esta Resolución.-----

SEGUNDO.- Esta autoridad **se abstiene** por una sola vez de imponer sanción administrativa al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, al actualizarse el supuesto del artículo 63 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al servidor público **RICARDO MONREAL ÁVILA**, para que surta sus efectos legales.-----

CUARTO.- Hecho lo anterior, envíese el presente asunto al archivo de este Órgano Interno de Control como total y definitivamente concluido.-----

QUINTO.- Regístrese en el Sistema Integral para la captura de Quejas, Denuncias, Dictámenes de Auditorías, Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Medios de Impugnación (SINTECA), para que surta los efectos administrativos a que haya lugar.-----

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA, EL MTR. JESÚS OCTAVIO CÁVEZ AVILA, CONTRALOR INTERNO EN EL ÓRGANO-POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.-----

JUCA* BPH*HAGE



Contraloría General del Distrito Federal
Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones
Dirección de Contralorías Internas en Delegaciones "B"
Contraloría interna en la Delegación Cuauhtémoc

Avda. de la Constitución 57, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: 56 22 11 11, 56 22 11 12, 56 22 11 13, 56 22 11 14, 56 22 11 15, 56 22 11 16, 56 22 11 17, 56 22 11 18, 56 22 11 19, 56 22 11 20, 56 22 11 21, 56 22 11 22, 56 22 11 23, 56 22 11 24, 56 22 11 25, 56 22 11 26, 56 22 11 27, 56 22 11 28, 56 22 11 29, 56 22 11 30, 56 22 11 31, 56 22 11 32, 56 22 11 33, 56 22 11 34, 56 22 11 35, 56 22 11 36, 56 22 11 37, 56 22 11 38, 56 22 11 39, 56 22 11 40, 56 22 11 41, 56 22 11 42, 56 22 11 43, 56 22 11 44, 56 22 11 45, 56 22 11 46, 56 22 11 47, 56 22 11 48, 56 22 11 49, 56 22 11 50, 56 22 11 51, 56 22 11 52, 56 22 11 53, 56 22 11 54, 56 22 11 55, 56 22 11 56, 56 22 11 57, 56 22 11 58, 56 22 11 59, 56 22 11 60, 56 22 11 61, 56 22 11 62, 56 22 11 63, 56 22 11 64, 56 22 11 65, 56 22 11 66, 56 22 11 67, 56 22 11 68, 56 22 11 69, 56 22 11 70, 56 22 11 71, 56 22 11 72, 56 22 11 73, 56 22 11 74, 56 22 11 75, 56 22 11 76, 56 22 11 77, 56 22 11 78, 56 22 11 79, 56 22 11 80, 56 22 11 81, 56 22 11 82, 56 22 11 83, 56 22 11 84, 56 22 11 85, 56 22 11 86, 56 22 11 87, 56 22 11 88, 56 22 11 89, 56 22 11 90, 56 22 11 91, 56 22 11 92, 56 22 11 93, 56 22 11 94, 56 22 11 95, 56 22 11 96, 56 22 11 97, 56 22 11 98, 56 22 11 99, 56 22 11 00